



DECRETO No.

0389

13 DIC 2017

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0282 del 25 Noviembre de 2014 y el Decreto No. 0283 de 26 de Noviembre de 2014, y se dictan otras disposiciones"

100-18

EL GOBERNADOR DE CASANARE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Artículo 305 Numeral 2º. de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1145 de 2007, se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y mediante el artículo 6 de la Ley 361 de 1997, se ordena la creación del Comité de Discapacidad CDD, en articulación con el Consejo Nacional y Comités Municipales de Discapacidad.

Que mediante la Ley 1346 de 2008, se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, con la que se busca promover, proteger, y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que el Departamento de Casanare expidió el Decreto No. 0282 de 25 de Noviembre de 2014 "Por el cual se deroga el Decreto 147 del 24 de Agosto de 2009 y se dictan otras disposiciones con relación al Comité Departamental de Discapacidad", en cuyo artículo décimo se dispuso la competencia de la Secretaría Técnica a cargo de la Secretaría de Salud en cabeza de un funcionario de planta clasificado como mínimo en el nivel profesional con perfil y funciones apropiadas al área.

Que igualmente el Departamento de Casanare expidió el Decreto No. 0283 de 26 de Noviembre de 2014 "Por medio del cual se reglamenta el Comité Departamental de Discapacidad de Casanare", cuyo Artículo 1º. dispuso la competencia de la Secretaría Técnica a cargo de la Secretaría de Salud en cabeza de un funcionario de planta clasificado como mínimo en el nivel profesional con perfil y funciones apropiadas al área.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 2107 de 22 diciembre de 2016, en cuyo contenido dispuso:

"Artículo 1º:" Organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad. El Ministerio del Interior será el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad organizado por el Artículo 5º: de la Ley 1145 de 2007, con todas las competencias y funciones que allí se establecen.

PARÁGRAFO. Las funciones asignadas al Ministerio de Salud y de protección Social, en calidad de instancia rectora del Sistema Nacional de Discapacidad en normas diferentes a la Ley 1145 de 2007, estarán a cargo del Ministerio del Interior".

Que se hace establecer los ajustes correspondientes tanto en el Decreto Departamental No. 0282 de 25 de Noviembre de 2014, como en el Decreto Departamental No. 0283 de 26 de Noviembre de 2014, como normas de carácter local que deben guardar correspondencia con las disposiciones legales superiores enunciadas, con el fin de determinar la competencia de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, para establecer dicha función en la Secretaría de



DECRETO No.

0389

13 DIC 2017

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0282 del 25 Noviembre de 2014 y el Decreto No. 0283 de 26 de Noviembre de 2014, y se dictan otras disposiciones"

100-18

Gobierno y Desarrollo Comunitario Departamental o su representante de rango directivo, conforme a la respectiva competencia funcional.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo DÉCIMO del Decreto Departamental No. 0282 del 25 Noviembre de 2014, el cual quedará de la siguiente manera

"**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario Departamental, en cabeza de un funcionario adscrito a ésta y vinculado a la planta de personal del Departamento en el desempeño de empleo como mínimo en el nivel profesional, con perfil y funciones laborales relacionadas con el área".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Parágrafo 1º. del Artículo 2. del Decreto Departamental No. 0283 de 26 de Noviembre de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

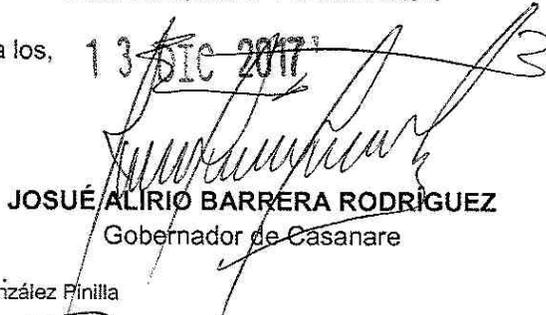
"**PARÁGRAFO 1.** La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario Departamental, en cabeza de un funcionario adscrito a ésta y vinculado a la planta de personal del Departamento en el desempeño de empleo como mínimo en el nivel profesional, con perfil y funciones laborales relacionadas con el área".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de promulgación. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No. 0282 de 25 de Noviembre de 2014 continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal (Casanare) a los,

13 DIC 2017


JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
Gobernador de Casanare

Revisó: Dra. Carmen Hilmenda Gorzález Pinilla
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Vo Bo: Dr. Héctor Samuel Higuera Bohórquez
Director de Política Sectorial

Proyectó: Edil Shirley Barreto Pallas
Profesional de Apoyo - DTPS